

Decreto N° 470, que concede incorporación a la Asociación de Comerciantes Unidos de San Francisco de Macorís.
(G. O. N° 9364, del 8 de Marzo de 1975).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 470

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Comerciantes Unidos de San Francisco de Macorís, con domicilio en el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 7 de septiembre de 1974. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER